

Se diga á su Señoría que con arreglo al la orden
 de treinta y siete dias del año pasado de mil Se-
 gundo, ordenan y dictan Vaticada en parte en la
 dicha de Sevilla de Nobento y dor se purguen en
 el correo las Cartas vengar por Mas ó por tierra
 y que procedan de Cádiz, y demás. Que en la
 Carrera de Andalucía desde ora a aquella Ciudad
 lo q̄ se cumplira en la Administracion de correos
 o en consecuencia a la orden de dichos y traer de que
 en dho dí se diese noticia en esta Ciudad protegiendo esta quanta
 diligencia y protegiendo la combinacion para quedar libre de la
 responsabilidad que puesta quedaran tales de no poner
 en dho dí en la ejecucion las citadas ordenes y principial-
 mente de por qualquiera accidente desgraciado,
 faltó de sufrir aq̄a sucediere la comunicacion
 del contagio que contanto comeros y portanto
 dho dí en diligencias intencionalmente la Ciudad de la Coruña in-
 via una mediaseta como q̄quier pertenezca por la More-
 sentacion que tiene para la Conservacion de la
 Salud de Salsas y este se pida tambien al S. Gobernador el
 auxilio de la Real Jurisdiccion, y que se sirva
 responder a este Oficio con la brevedad convenientemente
 de q̄ dho dí estare interrumpido amunto, y que mande sitar
 a Cardeles luego q̄ se huiere dado para el con-
 sidero lo que corresponda. Que separe otro Oficio ala
 S. M. de la Salsas con copia del q̄ se remite
 al S. Gobernador para q̄ se encore. H. lo Acorda-
 do por esta Ciudad. Lueg debiendo tomar quanta
 precaucion prebieren los Edicos y ordenes de
 la Comidad, segun la orden del Esmo. S. Cap.
 Gral. de Valencia, en su traza. doce del corriente